

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de abril de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil  
Mercedes Añon Monton  
Pedro Jose Gonzalez Felipe  
Maria Irene Royo Ortin  
Irene Garcia Garcia  
Carlos Aguado Huguet  
Zeus Perez Perez  
Veronica Gormedino Lopez  
Ana Maria Jesus Aguera Angulo  
Fernando Maria Ferrer Molina  
Martin Lopez Villacastin  
Olga Risueño Molina  
Maria Isabel Marques Rodriguez  
Marius Gutierrez\*espinosa  
Alberto Lajusticia Gil  
Ines Munuera Amador  
Emilio Ruiz Lopez  
Beatriz Ochoa Ariza  
Juan Antonio Roman Garcia  
Miguel Chivite Sesma  
Victor Javier Garcia Sanchez  
Tamara Gutierrez Mingorance

Ausentes

Irantzu Bermejo Ruiz

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**1.-Acta de la sesión celebrada el 27 de marzo de 2023.**

Aprobada.

**2. SECRETARÍA GENERAL.**

**Expediente: 8/2023/NOCEPO.**

Toma de posesión de D<sup>a</sup> Tamara Gutiérrez Mingorance como concejala del Ayuntamiento de Tudela en sustitución de D. Ángel Sanz Alfaro.

Recibida la credencial de concejala electa de D<sup>a</sup> Tamara Gutiérrez Mingorance y realizado el trámite

de la declaración de bienes e intereses

En consecuencia:

Se procede a la toma de posesión del la Concejala Tamara Gutiérrez Mingorance previo juramento o promesa previsto en el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Aprobada por unanimidad

## **FO. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

### **Expediente: 1/2023/PGOU.**

Revocar el acuerdo de pleno, de fecha 27 de marzo de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el Plan Urbanístico Municipal, redactado por LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., se acordaba someterlo a información pública hasta el 30 de septiembre de 2023 y suspender cautelarmente la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años

El pleno municipal, en sesión de fecha 27 de marzo de 2023, adoptó un acuerdo del tenor literal siguiente:

***“Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Urbanístico Municipal, redactado por LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., de fecha febrero de 2023, formando parte del mismo, el Estudio Ambiental Estratégico.*

***Segundo.-** Someter tanto el Plan Urbanístico Municipal como el Estudio Ambiental Estratégico a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Tudela hasta el 30 de septiembre de 2023 por los motivos antes expuestos.*

*Durante dichos plazos el documento técnico, así como el expediente instruido al efecto, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que puedan formularse las alegaciones que los mismos pudieran estimar como pertinentes.*

***Tercero.-** Remitir el documento inicialmente aprobado al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra, así como al resto de entidades y/o administraciones afectadas.*

***Cuarto.-** Acordar la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años computable desde la fecha de adopción del acuerdo de suspensión, en los ámbitos en los que se modifican las determinaciones urbanísticas vigentes con la nueva propuesta, de acuerdo con el documento aprobado (Documento Resumen Ejecutivo), donde figuran los siguientes:*

### TUDELA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: USO RESIDENCIAL:

A3R_7.1-1	UE-4.1-2	UE-5.2-9	AMU-4.3-1
A3R_7.2-1	UE-4.3-1	UE-7.1-1	AMU-5.1-1
A3R_7.3-1	UE-4.3-2	UE-7.1-2	AMU-5.1-2
A3R_7.4-1	UE-4.4-1	UE-7.1-3	AMU-5.2-1
A3R_9.1-1	UE-4.4-2	UE-7.1-4	AMU-5.2-2
A3R_9.1-3	UE-5.2-1	UE-7.2-1	AMU-5.2-3
	UE-5.2-10	UE-7.2-2	AMU-7.2-1

UE-5.2-2	UE-7.2-3	AMU-7.2-2
UE-5.2-3	UE-7.2-4	AMU-7.2-3
UE-5.2-4	UE-7.3-2	AMU-7.2-4
UE-5.2-5	UE-7.3-3	AMU-7.3-1
UE-5.2-6	UE-9.2-1	
UE-5.2-7	UE-9.3-1	
UE-5.2-8		

TUDELA: SUELO URBANIZABLE: USO RESIDENCIAL:

SECTOR 4.5-1

TUDELA: SUELO URBANIZABLE: USO ACTIVIDAD ECONOMICA:

SECTOR 11.5-1

SECTOR 11.5-2

SECTOR 13.3-1

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2021, acuerda aprobar definitivamente la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan Urbanístico General de Tudela, según el Plan de Participación Ciudadana desarrollado, incorporando al expediente las sugerencias estimadas según el informe de sugerencias redactado por parte del equipo redactor así como las adaptaciones introducidas al documento preliminar. Se aprueba asimismo la propuesta de concierto previo remitida por el departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra de fecha 19 de julio de 2019.

El Pleno, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2021, acuerda aprobar la propuesta de concierto previo modificada remitida por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra de fecha octubre de 2021.

El documento Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan Urbanístico General de Tudela es aprobado por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra con fecha 26 de noviembre de 2021.

Con fecha 17 de enero de 2022 se firma entre Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela Concierto Previo para el desarrollo y redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM).

De conformidad con el Concierto formalizado, el equipo redactor presenta con fecha 2 de marzo de 2023 la documentación correspondiente al Plan Urbanístico Municipal (PUM), segundo documento que integra el Plan General Municipal conforme a lo establecido en el artículo 58 del DFL 1/2017 (TRLFOTU) para su aprobación inicial.

El pleno municipal, en sesión de fecha 27 de marzo de 2023 acuerda aprobar inicialmente el Plan Urbanístico Municipal y someter tanto el Plan Urbanístico Municipal como el Estudio Ambiental Estratégico a información pública; acordar la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años.

Que el Plan Urbanismo municipal se sometió a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 81 de 20 de abril, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón electrónico.

Que en la actualidad se encuentra en el periodo exposición pública que permite alegaciones, aclaraciones y consultas sobre el contenido del mismo. Un documento de tal magnitud para el urbanismo municipal afecta en muchos aspectos y a diferentes escalas la trama urbana, lo que termina traducándose en primera y última instancia en afecciones a los vecinos. Siendo conscientes de este hecho, donde es perfectamente entendible que para cada vecino su afección particular sea de importancia vital, se decidió ampliar el plazo de exposición muy por encima de lo legalmente establecido en la ley.

Encontrándonos por tanto en el periodo adecuado para que el ciudadano pueda conocer, “pulsar” o “testear” por primera vez la versión inicial del Plan, se ha venido comprobando en los últimos días la inquietud, dudas o rechazo a ciertas actuaciones urbanísticas motivadas bajo una escala de ciudad pero que se concretan a nivel de vecino, del individuo como elemento central de cualquier actuación. Por esto, se ha optado por la necesidad de una mayor Participación Ciudadana donde se pueda detallar, planear o explicar mejor cada actuación, sin tener la fecha concreta del fin de presentación de aclaraciones del 30 de septiembre de 2023 que pueda condicionar y presionar a cualquier afectado, la mejor decisión es la de revocar el Acuerdo de Aprobación Inicial.

Que se ha emitido informe por parte del Secretario del Ayuntamiento de Tudela, con fecha 24 de abril de 2023, en el que se concluye que el acuerdo puede ser revocado sin necesidad de seguir el procedimiento de revisión de los actos propios previstos en los artículos 106 y 107 LPAC; y que debe ser motivado:

“(…)

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1.- Revocabilidad.**

**El artículo 109.1º .** *De la LPAC bajo el título de revocación de actos y rectificación de errores dice:*

*1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*A sensu contrario el ordenamiento jurídico veta la posibilidad de revocar acuerdos que reconocen derechos a terceros*

El problema jurídico que se plantea es por lo tanto, la posibilidad de revocar el acuerdo sin más trámites.

La doctrina del Tribunal Supremo (podemos citar, entre otras, las sentencias de 4 de febrero de 1989, 13 de marzo de 1991 y de 3 de enero de 2001 ), señala que el acto de aprobación provisional de un Plan General de Ordenación Urbana, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, la cual se consuma con la aprobación definitiva del Plan, trámite posterior del que depende la eficacia de los Planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones. Este argumento se refuerza respecto de la aprobación inicial que es una fase previa en la que el documento está sometida a más cambios.

La Sentencia del TSJ de Murcia, 741/2012 de 5 Octubre, en este sentido dice *“Existe una práctica unanimidad en reconocer que las aprobaciones inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento son actos de trámite no declarativos de derechos, por lo que pueden ser revocados sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/92.....”*

La regla por lo tanto es que puede revocarse el acuerdo.

### **2.- Motivación.**

La revocación, al separarse de una decisión previa, debe ser motivada. Es una decisión discrecional de la administración que debe justificarse so pena de anulabilidad (art. 48).

El art. 9.3 de la Constitución Española recoge el principio de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

El Ayuntamiento goza de la discrecionalidad de la potestad del planeamiento del Ayuntamiento, en su ejercicio no es libérrima, al estar sometida a los principios generales del Derecho, en particular al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE). La revocación de este debe estar motivada

De igual de manera como la decisión se aparta de del acuerdo de aprobación inicial, se refuerza la necesidad de motivar el acuerdo.

Como causas justificativas del acuerdo la sentencia del TSJ de Murcia arriba citada señala: el Transcurso de un excesivo lapso temporal desde el último movimiento administrativo de tramitación del Plan General; las modificaciones legislativas sobrevenidas durante la tramitación; la Posibilitación de una mayor participación pública; motivos que no son tasados y a los que pueden añadirse cualquiera que se funde en el interés general.

#### 4.- Procedimiento

Considerando que el acuerdo revoca otro que requería de mayoría absoluta (47.2.II) LRBRL, para su aprobación debe ser aprobado por el Pleno (órgano competente para la aprobación inicial del Plan urbanístico Municipal), por mayoría absoluta.

#### CONCLUSIÓN

1.- El acuerdo, en la medida que el acuerdo de aprobación inicial no concede derechos ni obligaciones puede ser revocado sin necesidad de seguir el procedimiento de revisión de los actos propios previstos en los artículos 106 y 107 LPAC.

2.- EL acuerdo debe ser motivado con los informes necesarios y suficientes que justifiquen la oportunidad del acuerdo.

(...)"

Que la competencia para la revocación del acuerdo de pleno de 27 de marzo de 2023 corresponde al pleno municipal, por cuanto fue éste el órgano que lo aprobó; debiendo aprobarse por mayoría absoluta.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a la revocación de los actos administrativos no declarativos de derechos y de gravamen y dispone que *"Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Revocar el acuerdo de pleno, de fecha 27 de marzo de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el Plan Urbanístico Municipal, redactado por LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., se acordaba someterlo a información pública hasta el 30 de septiembre de 2023; remitirlo al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra, así como al resto de entidades y/o administraciones afectadas; y suspender cautelarmente de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de ordenación del territorio y urbanismo

de Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, a los efectos oportunos, en el Boletín Oficial de Navarra y medios de comunicación.

Notifíquese al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, a LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., e Intervención municipal.

Aprobada por unanimidad

### **3. ARCHIVO.**

#### **Expediente: 1/2023/VASED.**

Propuesta de eliminación total o parcial certificada de series documentales municipales según evaluación de la Comisión de Evaluación de Navarra (CED)

La Comisión de Evaluación Documental de Navarra (CED) acordó la evaluación de diferentes series documentales que se producen en las entidades locales de Navarra en el marco de sus competencias.

Resultando que la Orden Foral 51/2016, de 14 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, aprueba las instrucciones para la evaluación y la eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Realizada la selección documental de las series documentales valoradas por dicha Comisión de Evaluación de Navarra (CED) y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 162, de 16 de agosto de 2022 y corrección de errores en BON de fecha 30 de agosto de ese mismo año, según se detallan en informe adjunto elaborado por la Archivera Municipal.

En atención a las instrucciones dadas por la Consejería de Cultura y Deporte para la evaluación y la eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra, según Orden Foral 51/2016, de 16 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 126, de fecha 30 de junio de 2016.

Resultando que el Reglamento del Archivo Municipal de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 28 de septiembre de 2004, regula en su artículo 9 la selección y expurgo documental.

En atención al informe adjunto elaborado por la Archivera Municipal de Tudela de fecha 2 de abril de 2023

En consecuencia **SE ACUERDA:**

La eliminación total o parcial certificada de las unidades documentales simples y compuestas incorporadas a las series documentales objeto de la evaluación, según cuadro de clasificación documental municipal vigente en el momento de producción, que se detallan en el informe adjunto de la Archivera Municipal.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Orden Foral citada al efecto sobre series documentales evaluadas por la Comisión de Evaluación de Navarra (CED).

Se comunicará al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental la eliminación realizada, de acuerdo al acta emitida al efecto en el momento de dicho expurgo, así como a las unidades de informática TIC,s y Organización del Ayuntamiento de Tudela

Aprobada por unanimidad

### **4. EDUCACION.**

**Expediente: 10/2023/ACAC.**

Aprobación del Convenio del Conservatorio "Fernando Remacha" 2023.

Mediante Resolución 471/2010, de 26 de agosto, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, registro de entrada nº 12.639 de 31 de agosto de 2010, se autorizó, con efectos de 1 de septiembre de 2010, el Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela, con los siguientes datos de inscripción en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Gobierno de Navarra:

Código de centro: 31013756

Denominación: Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha".

Dirección: Plaza Mercadal, 7 Tudela.

Titular: Ayuntamiento de Tudela

Enseñanzas autorizadas: enseñanzas artísticas profesionales de música, en las siguientes especialidades: Acordeón, canto, clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, guitarra, oboe, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín y violoncello.

Nº de puestos escolares autorizados: 60.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada con carácter ordinario el 4 de octubre de 2010, acordó aprobar la creación del servicio público Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha", con efectos de fecha 1 de septiembre de 2010 y ratificar el convenio de colaboración, suscrito con fecha 12 de agosto de 2010 con el Gobierno de Navarra, para la financiación al funcionamiento del conservatorio profesional del Ayuntamiento de Tudela, convenio que fue prorrogado hasta agosto de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2014, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" para los años 2014, 2015 y 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de junio de 2017, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" para los años 2017 a 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2017, acordó modificar el anterior convenio y firmar uno nuevo desde el 25 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2018, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" para los años 2018 a 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, de fecha 21 de diciembre de 2020, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, pasando a ser la financiación por año natural.

En Junta de Gobierno del 25 de marzo de 2022 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" desde el 1 de enero de

2022 al 31 de diciembre 2022.

Mediante Resolución 28/2023, de 22 de febrero, del Director General de Educación, se amplía hasta un máximo de 80 el número de puestos escolares autorizados del Conservatorio de Música "Fernando Remacha".

Se considera necesario firmar un nuevo convenio para el año 2023 con dos objetivos principales como son garantizar la viabilidad del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" y, con ello, ofertar la posibilidad de cursar las enseñanzas profesionales de música en Tudela.

La continuidad del servicio público Conservatorio Municipal de Música Fernando Remacha queda supeditada a su financiación por parte del Gobierno de Navarra por medio de los correspondientes convenios económicos que deberán ser negociados, aprobados y suscritos por ambas partes.

Deben establecerse las pautas que orienten la actuación de cada una de las Administraciones Públicas, en relación con el Conservatorio, fijando el marco general y la metodología para el desarrollo de la cooperación en este asunto de mutuo interés.

Según Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en cuanto a la competencia municipal para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia; así como respecto a las relaciones entre la Administración de la Comunidad Foral y las Entidades Locales de Navarra y a los convenios de colaboración.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2023, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo y con una aportación por parte del Departamento de Educación consistente en hasta 490.000 euros.

**Segundo.-** Designar como representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio al Concej/a de Educación del Ayuntamiento de Tudela y al Director/a del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha".

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, Director del Conservatorio, Consejo Escolar del Conservatorio, Intervención y Tesorería.

Aprobada por unanimidad

## **5. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

### **Expediente: 9/2022/ORRE.**

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas a la Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible y aprobarla definitivamente

El pleno municipal, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordaba aprobar inicialmente la "Ordenanza de movilidad urbana sostenible" y ordenaba la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra

Que el acuerdo de aprobación se ha sometido a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 16, de 24 de enero de 2023y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

Que dentro del plazo establecido al efecto, se han presentado alegaciones por parte de:

<b>Nº anotación</b>	<b>F. entrada reg.</b>	<b>Remitente</b>
---------------------	------------------------	------------------

---



2023003011	20/02/2023	ASOCIACIÓN LA PEKA
2023001699	27/01/2023	ASOC PROF COMPAÑIAS PRIVADAS SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)
	27/12/2022	ASOCIACIÓN RECICLETA
2022018097	23/11/2022	IZQUIERDA EZQUERRA
2023003813	06/03/2023	ASOCIACIÓN "LANDAZURÍA - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA RIBERA"

Que remitidas las alegaciones a Policía Municipal se emite informe adjunto al expediente (CSV 14620154470202342312), respondiendo a las alegaciones presentadas; estimando parte de ellas y que suponen la modificación de los siguientes apartados de la ordenanza:

	Nº artículo	Apartado	subapart.
Artículo	17	4	
Artículo	17	5	d
Artículo	18	4	
Artículo	18	12	
Artículo	18	14	
Artículo	22	1	
Artículo	22	6	
exposición motivos			
Título III, capítulo I			
Artículo	23		
Artículo	24		
Artículo	25		
Artículo	26		
Artículo	14	4	
índice	59		
Artículo	13		
Artículo	22	5	
Artículo	23	3	
Artículo	23	4	

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

*“a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra”.*

Dado que se han presentado alegaciones a la aprobación inicial, se debe resolver éstas y proceder a la aprobación definitiva de la misma.

Respecto a las alegaciones presentadas, procede la estimación parcial de algunas de ellas, según consta en informe de Policía municipal, y que conlleva la modificación de varios artículos de la ordenanza, citados anteriormente.

Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que dicho precepto legal otorga al Pleno, se propone la aprobación de la presente Ordenanza.

**Primero.- Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por ASOCIACIÓN LA PEKA; ASOC. PROF COMPAÑIAS PRIVADAS SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER); ASOCIACIÓN RECICLETA; IZQUIERDA EZQUERRA y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, y que conllevan la modificación de la redacción de la ordenanza aprobada inicialmente, en los siguientes apartados:

	Nº artículo	Apartado	subapdo.
Artículo	17	4	
Artículo	17	5	d
Artículo	18	4	
Artículo	18	12	
Artículo	18	14	
Artículo	22	1	
Artículo	22	6	
exposición motivos			
Título III, capítulo I			
Artículo	23		
Artículo	24		
Artículo	25		
Artículo	26		
Artículo	14	4	
índice	59		

Artículo	13		
Artículo	22	5	
Artículo	23	3	
Artículo	23	4	

**Segundo.- Aprobar definitivamente** la Ordenanza municipal Ordenanza de movilidad urbana sostenible (CSV 14620135015551251712).

**Tercero.- Ordenar la publicación íntegra** del texto definitivo de la Ordenanza municipal.

Trasladar el presente acuerdo a Policía Municipal, Urbanismo, e Intervención.

Propuesta Retirada del orden del día

## 6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

### Expediente: 4/2023/ATCO.

Inicio expediente de autorización ocupación de terreno comunal a favor de I-DE REDES ELECTRÍCAS, para ocupación de 6,71 m<sup>2</sup> de la parcela 65 del polígono 42, para implantación de 2 apoyos de línea eléctrica aérea alta tensión.

Vista instancia presentada por Eider Cortes Quintana, en nombre y representación de I-DE REDES ELECTRÍCAS INTELIGENTES, SAU, por la que expone entre otros que dentro de los planes de mejora de su infraestructura eléctrica tiene prevista la realización de una reforma de la línea aérea de alta tensión 66 KV; "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1" en el término municipal de Tudela, siendo afectada la parcela comunal, 65 del polígono 42, por lo que se solicita permiso para realizar dichos trabajos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

I-DE REDES ELECTRÍCAS INTELIGENTS, SAU. solicita permiso para realizar trabajos del proyecto de líneas aéreas de alta tensión a 66 KV, denominado; Reforma de la L.A.A.T. 66KV; "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1" entre apoyos nº 427 y nº 432, sobre la parcela 65 del polígono 42, necesaria para la ejecución del citado proyecto; y adjunta proyecto técnico, fechado septiembre 2020.

Esta actuación vendrá a integrarse en las infraestructuras de distribución de energía eléctrica que Iberdrola Distribución mantiene en la zona, posibilitando de esta forma atender la demanda de energía eléctrica y mejorar la calidad del suministro.

Que los terrenos comunales de Tudela afectados por la implantación de dos apoyos de la línea eléctrica son 6,71 metros cuadrados, según el siguiente detalle:

APOYO	Polígono	Parcela	Ocupación m2
N1	42	65	1,20
431	42	65	5,51

Los terrenos comunales citados constan como vacantes.

Que consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 10 de junio de 2022, favorable al expediente de ocupación, en el que se señala que previo al otorgamiento de licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización de ocupación de los terrenos que aquí interesan.

Que se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la ocupación para línea eléctrica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *“La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 10 de junio de 2022.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, la ocupación de los terrenos comunales necesarios para instalación de dos apoyos de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV “3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1” .

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Condiciones regulador de la ocupación de los terrenos comunales para implantación de dos apoyos de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV. “3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1”.

Por la ocupación de dichos terrenos, la interesada deberá abonar un canon anual de 97,80 euros, que se actualizará anualmente por años naturales, a partir del año siguiente a la firma del contrato, de conformidad con el I.P.C. oficial de Navarra, siempre al alza.

**Tercero.-** Someter el expediente a información pública (15 días) al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese a la interesada, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta por catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones (IE).

## **7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.**

### **Expediente: 5/2023/ATCO.**

Inicio expediente de ocupación de comunal a favor de I-DE REDES ELECTRÍCAS, para ocupación de 9,69 m<sup>2</sup> de la parcela 124 del polígono 43

Vista instancia presentada por Eider Cortes Quintana, en nombre y representación de I-DE REDES ELECTRÍCAS INTELIGENTES, SAU, en la que expone que se proyecta realizar una reforma de la línea aérea de alta tensión 66 KV “3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1”, entre los apoyos nº 433 y nº 438, en Tudela, modificando los apoyos 435 y 436, transcurriendo el trazado por finca propiedad de esta

entidad, por lo que se solicita permiso para realizar dichos trabajos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTS, SAU., solicita permiso para realizar trabajos del proyecto de líneas aéreas de alta tensión a 66 KV, denominado; Reforma de la L.A.A.T. 66KV; "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1", modificando la línea entre los apoyos nº 434 y 436, lo que conlleva la elevación de los conductores existentes en los vanos 433-434, 436-437 y 437-438, aunque ese cambio no tiene otro efecto que elevar la altura de los conductores.

Esta actuación vendrá a integrarse en las infraestructuras de distribución de energía eléctrica que Iberdrola Distribución mantiene en la zona, posibilitando de esta forma atender la demanda de energía eléctrica y mejorar la calidad del suministro.

Que los terrenos comunales de Tudela afectados por la implantación de dos apoyos de la línea eléctrica son 9,69 metros cuadrados, según el siguiente detalle:

APOYO	Polígono	Parcela	Ocupación m2
435	43	124	4,845
436	43	124	4,845

De los terrenos comunales citados, consta como adjudicatario de la parcela 124 del polígono 43 D. Prudencio Sanz Moracho.

Que consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 10 de junio de 2022, favorable al expediente de ocupación, y señalando que previo al otorgamiento de licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización de ocupación de los terrenos que aquí interesan.

Que se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la ocupación para línea eléctrica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Viene de aplicación lo recogido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Lo establecido en el Informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 10 de junio de 2022.

La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, la ocupación de los terrenos comunales necesarios para la instalación de dos apoyos: 435 y 436 de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1" en ejecución de la reforma de la línea aérea de alta tensión 66 KV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1",.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Condiciones regulador de la ocupación de los terrenos comunales

para implantación de dos apoyos: 435 y 436 de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1".

**Tercero.-** Someter el expediente a información pública (15 días) al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Prudencio Sanz Moracho, como adjudicatario de la parcela 124 del Polígono 43.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a la interesada, Prudencio Sanz Moracho, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal

Aprobada por mayoría absoluta por catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones (6 IE).

## **8. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

**Expediente: 24/2022/ATCO.**

### **Prórroga de la cesión de uso a CLUB VUELO AGUA SALADA**

Vista solicitud presentada por RODOLFO ORTIZ BESGA, en representación de CLUB DE VUELO AGUA SALADA, con fecha 3 de noviembre de 2022 y nº de orden 2022016735, por la que solicita la renovación de la cesión del terreno.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1996, acordó la desafectación, para su posterior cesión al "Club de Vuelo Agua Salada" de 129.500 metros cuadrados de las parcelas 42, 13 a, 12 a y 11 del polígono 17 del parcelario de comunales situados en la corraliza de Barco Royo (correspondiente a parte parcelas 16, 18 y 20 del polígono 40).

Así mismo, se aprobaba el pliego de condiciones regulador de la cesión.

**Segundo.-** Mediante Decreto Foral 81/1997, de 17 de marzo, del Gobierno de Navarra, se aprueba la desafectación de 129.500 metros cuadrados de terreno comunal de Tudela, correspondientes a parte de las parcelas catastrales números 16, 18 y 20, todas ellas del polígono 40, para su cesión al Club de Vuelo Agua Salada, para la instalación de un campo de aterrizaje de aparatos ultraligeros.

**Tercero.-** Con fecha 10 de junio de 1998 se suscribe el contrato con el CLUB DE VUELO AGUA SALADA, siendo el plazo de duración de 25 años, renovables de común acuerdo entre las partes y siempre y cuando perdure la actividad.

**Cuarto.-** Con fecha 3 de noviembre de 2022, el CLUB DE VUELO AGUA SALADA muestra su voluntad de renovar el contrato de cesión de uso.

**Quinto.-** Consta informe del Ingeniero técnico agrícola, de fecha 12 de abril de 2023, en el que se informa que se ha comprobado que en dichos terrenos se sigue realizando la actividad de campo de aterrizaje por lo que no habiendo incumplido, ni desaparecido los fines que motivaron la desafectación y cesión de uso, y no teniendo previsto en un futuro cercano ninguna otra utilidad para éstos terrenos, considera que no hay motivo para no proceder a la prórroga del contrato, si así lo considera el Ayuntamiento y la entidad.

En cuanto al plazo de prórroga, dado que en el pliego y contrato nada se indica de la duración de la

prórroga, se propone por un plazo de 10 años.

Por otro lado, se indica que para evitar peligros se instale una valla o señalización conveniente de la delimitación de los terrenos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso indica en su artículo 6 que “El plazo de la cesión será de 25 años renovables de común acuerdo entre las partes y siempre y cuando perdure la actividad, no obstante, lo cual el Ayuntamiento podrá solicitar al Club de Vuelo que levante las instalaciones y las sitúe en otro lugar en el supuesto de que por las necesidades que fueran precisase disponer de los terrenos, sin que por este requerimiento el Club de vuelo Agua Salada pueda solicitar indemnización de tipo alguno”.

**Segundo.-** Que dado que no se establece la fecha de inicio de la cesión, debemos entender que se inicia con la formalización del contrato, es decir, el 10 de junio de 1998, concluyendo el 9 de junio de 2023.

**Tercero.-** Que estando ambas partes de acuerdo, y habiéndose solicitado dentro del plazo establecido, procede aprobar dicha prórroga por mutuo acuerdo.

**Cuarto.-** Que el órgano competente para aprobar la prórroga de la cesión es el Pleno Municipal; debiéndose dar traslado a Comunes de Gobierno de Navarra para su conformidad.

**Quinto.-** Lo establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a cesión de uso de terreno comunal.

**Sexto.-** Lo establecido en el acuerdo de fecha 16 de septiembre de 1996, en el pliego de condiciones regulador y en el contrato suscrito entre las partes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar, en lo que al Ayuntamiento compete, la prórroga de la cesión de uso de 129.500 m<sup>2</sup> de terreno comunal de Tudela para el campo de aterrizaje, aprobada por acuerdo de Pleno de 16 de septiembre de 1996.

La prórroga tendrá los siguientes condicionantes:

- La prórroga se iniciará el día 10 de junio de 2023 por plazo de 10 años; es decir, hasta el 9 de junio de 2033.
- El interesado deberá instalar una valla o señalización conveniente en la delimitación de los terrenos para evitar peligros.
- La cesionaria deberá dar cumplimiento al contrato y pliego regulador de la cesión.

**Segundo.-** Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunes) para someterlo a su aprobación.

Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Catastro Municipal y Sección de Comunes de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad

## 9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

**Expediente: 6/2023/ATCO.**

Asunto: Inicio expediente de reversión de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23, en la corraliza de

Ojo de Valdelafuente, cedidos a favor de ARIDOS GAMEN, S.L. mediante acuerdos plenarios de fechas 13 de febrero de 1989 y 5 de mayo de 2009 por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela en sesión celebrada el 13 de febrero de 1989 adjudicó a Áridos Gamen 20.000 m<sup>2</sup> de terrenos de la Corraliza de Ojo de Valdelafuente para realizar el traslado de las instalaciones que tenían en el Barranco de Barcelosa. (Hoy parcela 73 del polígono 23).

Que a solicitud del interesado, la cesión de uso de la parcela 73 del polígono 23 se prorrogó mediante acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2013, por 24 años más.

Que el Pleno de fecha 23 de febrero de 1996 acordó la desafectación de 40.000 m<sup>2</sup> para su posterior cesión de uso a ARIDOS GAMEN para ampliar sus instalaciones con una planta de aglomerado asfáltico.

Que el Pleno de fecha 31 de mayo de 1999 acordó aprobar la transferencia de la parcela nº 60 de la corraliza de Ojo de Valdelafuente a INDUSTRIAS ASFALTICAS DE NAVARRA (NAVASFALT), con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado en el Acuerdo de 1996.

Que ARIDOS GAMEN Y NAVASFALT con fecha 5 de mayo de 2008 solicitaron de nuevo cambio de titularidad de la cesión de uso a favor de ÁRIDOS GAMEN.

La petición de cambio de titularidad no fue admitida por el Ayuntamiento iniciando procedimiento de reversión de la citada parcela en la sesión de Pleno de fecha 22 de julio de 2008 por incumplimiento de las condiciones 7 y 10 del Pliego de Condiciones que regía la cesión de uso.

Que la reversión de los 40.000 m<sup>2</sup> de terreno de la parcela nº 60 de la corraliza Ojo de Valdelafuente (actualmente parcela nº 74 del polígono 23) se aprobó definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2009, pasando a formar parte automáticamente del patrimonio del Ayuntamiento como Bien Comunal e iniciándose el expediente de desahucio dando audiencia a NAVASFALT, S.A., y con incautación de la fianza constituida por ella.

Que la Empresa Áridos Gamen, S.L., que ya tenía adjudicados 20.000 m<sup>2</sup> de terreno para el traslado de sus instalaciones de obtención y tratamiento de áridos; solicitó en febrero de 2009 la cesión de uso de la parcela 60 de la corraliza de Ojo de Valdelafuente en una superficie de 40.000 m<sup>2</sup> (actualmente parcela 74 del polígono 23).

Que el Pleno municipal, en sesión de fecha 5 de mayo de 2009, acordó la desafectación de **55.269,42 m<sup>2</sup>** correspondientes a **las parcelas nº 74 y 75 del polígono 23** que linda:

NORTE: Camino de la Muga de Castejón y parcela nº 76 del polígono 23

SUR: Parcela 102 cedida a Harinsa y 73 cedida a Áridos Gamen.

ESTE: Camino

OESTE: Parcela 71 del mismo polígono.

Corresponde a la parcela 74 del polígono 23 de 48.935,31 m<sup>2</sup> y a la 75 del mismo polígono de 6334,11 m<sup>2</sup>, lo que hace un total de 55.269,42 m<sup>2</sup> para su posterior cesión de uso a Áridos Gamen, S.L. (CIF: B31069453) para la ampliación de instalaciones y explotación conjunta.

*Y se aprobaba* el Pliego de Condiciones que se adjunta y que ha sido redactado para la cesión de uso de los citados terrenos a ARIDOS GAMEN, S.L.

Consta informe (nº 2022-101204- 11) de Guardia Civil (SEPRONA), entre otros a nombre de ARIDOS GAMEN, S.L., por su presunta responsabilidad en los hechos detectados en las parcelas catastrales 73,74, 75 y 1402 del polígono 23 de Tudela a mediados de junio de 2021 y a principios de 2022, levantando Actas de Constatación de Hechos los días 14 de junio de 2021 y 20 de enero de 2022.



A raíz del citado informe, mediante Resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, se inicia expediente sancionador, entre otros, a ARIDOS GAMEN como presunta responsable solidaria de una infracción grave a la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad; se propone una sanción y se imponen una serie de actuaciones a realizar.

De la citada Resolución se *deduce de los antecedentes de hecho y de los actos inscritos en el Registro Mercantil y publicados en su Boletín Oficial, que estas empresas dejaron de operar en las citadas parcelas.*

Consta informe de los Servicios Técnicos de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 13 de abril de 2023, en el que se exponen los hechos y se informa del estado de abandono de los terrenos cedidos y de las medidas correctoras exigidas en la resolución de incoación de expediente sancionador:

*“(…)*

*El 11 de Enero de 2022 se recibe llamada telefónica de Seprona solicitando información del adjudicatario de la gravera junto a la muga de Castejón por encontrarse en estado de abandono y haber observado el vertido de aceites.*

*El 13 de Enero se recibe correo electrónico (adjunto) de Seprona adjuntando fotografías del estado de abandono de los terrenos y el peligro para el Medio Ambiente.*

*El 1 de Febrero de 2022 el Guarda Rural del Ayuntamiento de Tudela, tras haber girado visita, emite informe en el que se confirma el estado de abandono de los terrenos desde hace más de un año y el vertido de aceites y derivados de petróleo de cierta toxicidad.*

*(…)”*

El informe técnico considera que procede informar al Pleno del Ayuntamiento de Tudela del grave incumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de Áridos Gamen; instar a Áridos Gamen el abandono definitivo de la gravera, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 16 del Pliego; iniciar expediente de reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela y dar traslado a al interesado, a la sección de Comunales de G.N. y a la sección de M. Ambiente de G.N.

Que tanto por lo expuesto en los informes técnicos municipales como por el informe de SEPRONA y los hechos expuestos en el expediente sancionador incoado por Gobierno de Navarra, queda patente el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones reguladores de la cesión.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: Procede aplicar lo establecido en los artículos 7 y 10 del Pliego de Condiciones que rige en la cesión de uso de la parcela 73 del polígono 23, en cuanto a que *los terrenos han de destinarse única y exclusivamente a la ampliación de las instalaciones de planta de aglomerado asfáltico y que el cierre de las actividades industriales por cese del negocio o por otra causa de inactividad por un plazo superior a un año, llevará consigo la cancelación inmediata de la concesión.*

Asimismo lo establecido en los artículos 4 y 13 del pliego regulador de la cesión de uso de las parcelas 74 y 75 del polígono 23 , en cuanto a que el uso al que se destinarán los terrenos comunales es única y exclusivamente la instalación de planta de hormigón contigua a las que ya tiene de obtención y tratamiento de áridos; y en cuanto a que quedará sin efecto las cesiones el momento en que finalice la utilidad del mismo para los fines concedidos, revirtiendo en ese momento los terrenos correspondientes al Ayuntamiento

Segundo: Procede la cláusula de reversión prevista en el art. 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Idem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieron

sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Iniciar expediente de reversión de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23, en la corraliza de Ojo de Valdelafuente, cedidos a favor de ARIDOS GAMEN, S.L. mediante acuerdos plenarios de fechas 13 de febrero de 1989 y 5 de mayo de 2009 por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad.

2.- Otorgar un plazo de audiencia de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, para que los interesados (Áridos Gamen, S.L.), puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3.- Instar a ARIDOS GAMEN, S.L. al cumplimiento de las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente previo abandono definitivo de la gravera, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos.

Este acuerdo es un acto de trámite y por tanto no recurrible en la vía administrativa; y notifíquese a Áridos Gamen, S.L, Sección de Comunales y Sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra (Comunales) e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

## **10. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.**

### **Expediente: 25/2022/ATCO.**

Asunto: Expte- 25\_2022\_ ATCO –Darse por enterados de la finalización de la actividad desarrollada por Viaria Aglomerado, S.L., en los terrenos comunales de la Corraliza de Ojo de Valdelafuente en el término de Tudela con fechas 31 de diciembre de 2022 y proceder al inicio de la reversión de los terrenos comunales de dicha cesión, al patrimonio municipal.

Visto solicitud presentada por Mikel Pinilla Martín, en representación de VIARÍA AGLOMERADOS, S.L, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, orden de entrada nº 2022019587, mediante la que comunica la finalización de la actividad que la citada empresa venía desarrollando en los terrenos denominados la Corraliza de Ojo de Valdelafuente en el término de Tudela y que proceden a su entrega con fecha 31/12/2022 y es por lo que solicita la devolución del aval depositado como garantía de la cesión de los terrenos y de importe 2.593,96 euros.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión de 13 de febrero de 1989, acordó proceder a la desafectación de 50.000 m2 de la Corraliza Ojo de Valdelafuente, correspondientes a las parcelas nº 42 a 46 (actual parcela 102 del polígono 23), para su posterior cesión a Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A.; y aprobar el Pliego de Condiciones que regularía dicha cesión.

Segundo.- Gobierno de Navarra aprobó dicha desafectación con fecha 7 de septiembre de 1989.

Tercero.- Que en sesión de fecha 30 de octubre de 2009, el pleno municipal aceptó el cambio de titularidad de la citada cesión de terrenos a nombre de la mercantil HARINSA AGLOMERADOS, S.L (CIF. B31877004), la cual se subrogaba en todas y cada una de las condiciones y efectos señalados en el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 1989 y en Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

Cuarto.- Que para responder de sus obligaciones, Harinsa Aglomerados, S.L. depositó aval bancario por importe de 2.593,96 €, formalizándose el contrato administrativo con fecha 27 de noviembre de

2009.

Quinto.- Por nuevo acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2013, se aceptaba el cambio de titularidad por fusión de empresas a favor de VIARIA AGLOMERADO y se prorrogaba la cesión de uso:

*“1.- Darse por enterados del cambio de titularidad, con motivo de la absorción por fusión de empresas, de la cesión de los terrenos a que se hace mención en el acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, modificado por acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2009, pasando de HARINSA AGLOMERADOS, S.L. a VIARIA AGLOMERADO, S.L. (CIF B31878242), subrogándose ésta última en todos los derechos y obligaciones derivados de dicha cesión.*

*2.- Aprobar la prórroga a favor de VIARIA AGLOMERADO, S.L., por un plazo de 24 años (hasta 6-9-2037), de la cesión de uso de los 50.000 m2 de terreno comunal aprobada por el Ayuntamiento de Tudela mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en el citado acuerdo y en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.*

*3.- La presente prórroga y cambio de titularidad se formalizará en contrato administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. (...)”*

Sexto.-Con fecha 17 de junio de 2013, se suscribió el contrato administrativo de modificación de la titularidad con la mercantil VIARIA AGLOMERADO, S.L. habiéndose depositado previamente fianza definitiva por importe de 2.593,96 euros.

Séptimo.-El Pliego de Condiciones que rige esta cesión se establecía los motivos de cancelación de la concesión y las obligaciones del cesionario al finalizar la concesión de los terrenos.

Octavo.- Inicio expediente sancionador por Gobierno de Navarra.-

Con fecha 23 de diciembre de 2022, se dicta Resolución 1391E/2022, del Director General de Medio Ambiente por la que se inicia, entre otros, a VIARIA AGLOMERADO, S.L., como presunta responsable solidaria de una infracción Grave a la Ley foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad; y se propone una sanción de multa por importe de 20.001,00 euros, a todas ellas, de la cual deberán responder solidariamente; y se concede un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y aportar documentos u otros documentos de juicio.

En la cita Resolución de incoación se desprende que los terrenos donde se han cometido presuntamente los hechos, afecta a las parcelas 73, 74, 75 y 102 del polígono 23 de Tudela y en el caso que aquí interesa a la parcela 102 del polígono 23, cedida a VIARIA AGLOMEADO, S.L

En la misma resolución se indicaba, en su punto tercero, que con independencia de la sanción, las personas responsables debían realizar una serie de actuaciones.

Si bien es cierto que comunicado este hecho a la cesionaria de los terrenos (VIARIA AGLOMERADO, S.L.), ésta presenta con fecha 11 de enero de 2023 justificante de pago de la sanción. Si bien, a fecha de hoy no se ha comunicado a este Ayuntamiento la Resolución de dicho expediente sancionador, por parte de Gobierno de Navarra.

Noveno.- Devolución de garantía

En la solicitud de VIARÍA AGLOMERADO, S.L, presentada en este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, mediante la que comunica la finalización de la actividad y la entrega de los terrenos con fecha 31/12/2022 y solicita la devolución del aval depositado como garantía por importe 2.593,96 euros.

En cuanto a la devolución del citado aval, no procede en este caso realizar pronunciamiento entre tanto no se resuelva el expediente sancionador incoado por Gobierno de Navarra y se haya dado cumplimiento a las actuaciones exigidas en el mismo; así como al pliego de condiciones regulador de la cesión en cuanto a dejar los terrenos cedidos expeditos y libres de materiales, hormigones y construcciones existentes (artículos 12 y 13 del pliego de condiciones regulador).

Décimo.- Consta informe emitido, con fecha 13 de abril de 2023, por los servicios técnicos de agricultura en el que se informa de los hechos y propone informar al Pleno del Ayuntamiento de Tudela del grave incumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de Viaria Aglomerado; instar a la mercantil al cumplimiento de las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente previo abandono definitivo de los terrenos, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 12 del Pliego de condiciones; retener la fianza/aval hasta que el Ayuntamiento de Tudela haya comprobado la restitución de los terrenos al estado original; iniciar expediente de reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el pliego de condiciones regulador en cuanto al fin de la actividad y obligaciones al finalizar la cesión:

*“10.- El cierre de las actividades industriales por cese del negocio ó por otra causa de inactividad por un plazo superior a un año, llevará consigo la cancelación inmediata de la concesión.*

*12.- Al finalizar el plazo de la concesión los terrenos deberán quedar expeditos y libres de materiales macizos de cimentación, y construcciones ya que de no hacerlo el Ayuntamiento de Tudela optará entre incautarse de las mismas ó proceder a su eliminación con cargo a la fianza.*

*13. De igual forma el adjudicatario deberá retirar en el plazo de un año, los materiales, hormigones y construcciones existentes en las instalaciones que deja en el Barranco de Barcelosa”.*

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola citado anteriormente.

Tercero.- Procede la cláusula de reversión prevista en el art. 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Idem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieron sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Darse por enterados de la finalización de la actividad industrial desarrollada por Viaria Aglomerado, S.L., en la parcela 102 del polígono 23 cedidos mediante acuerdo de pleno de 13 de febrero de 1989; y posteriores cambios de titularidad por acuerdos de fechas 30 de octubre de 2009 y 31 de mayo de 2013.

**Segundo.-** Iniciar expediente de reversión de la parcela 102 del polígono 23 de la Corraliza Ojo de Valdelafuente, que fueron cedidos mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989 a favor de Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A. (posteriormente transferida a VIARIA AGLOMERADO, S.L), a solicitud del interesado.

**Tercero.-** Otorgar un plazo de audiencia de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Cuarto.-** Requerir a VIARIA AGLOMERADO, S.L. al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 y 13 del pliego de condiciones, debiendo dejar los terrenos expeditos y libres de materiales; así como a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente previo abandono definitivo de los terrenos, concediendo un plazo de 6 meses

**Quinto.-** Denegar la solicitud de devolución de garantía, quedando afecta al correcto cumplimiento

de las obligaciones señaladas en el punto anterior.

Este acuerdo es de trámite; y notifíquese al interesado, Gobierno de Navarra (Comunales), Intervención y Tesorería.

Aprobada por unanimidad

## **11. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

### **Expediente: 2/2022/APLAN.**

Asunto: Aprobación definitiva Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4, Parcela U3.11-1. del PGOU de Tudela.

Vista instancia electrónica de 27 de septiembre de 2022, registro de entrada nº 2022014632, de la misma fecha, presentado por René Alegría Moracho, en representación de Inversiones Jiru, SL y Muproal 87, SL, que desea promover Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4, Parcela U3.11-1. del PGOU de Tudela, conforme a proyecto redactado por Jesús María Ramírez Sánchez, Doctor en Derecho a servicio de DeUrban abogados, y René Alegría, Arquitecto urbanista de Altrum Arquitectura, que data de septiembre de 2022.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Modificación del Plan Parcial, ahora presentada, tiene por objeto la modificación del uso pormenorizado previsto para la parcela U3.11-1 del Sector 1 (Queiles) Unidad Integrada 4, concretamente el cambio de uso de Comercial polivalente a Residencial en Planta baja.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero del 2023 se aprueba inicialmente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4, Parcela U3.11-1. del PGOU de Tudela, conforme a proyecto redactado por Jesús María Ramírez Sánchez, Doctor en Derecho, a servicio de DeUrban abogados, SC, y René Alegría, Arquitecto urbanista, de Altrum Arquitectura, que data de septiembre de 2022, promovida por Inversiones Jiru, SL y Muproal 87, SL.

Consta en el expediente informe favorable emitido el 2 de enero de 2023 por los Servicios Técnicos de Urbanismo señalando, que

*“La modificación que se plantea en la solicitud CUMPLE con el Plan Parcial del Sector Queiles y sus posteriores modificaciones con lo que se puede considerar técnicamente razonable y no habría inconveniente en su aprobación*

*No obstante, con anterioridad a la Licencia de Obras correspondiente (en el supuesto de incorporar Residencial en Planta Baja en la U.3.11-1), se deberá tramitar las modificaciones oportunas de Planeamiento, tanto del Plan Parcial como de la Reparcelación recogiendo los ajustes precisos. Se pueden tramitar en paralelo pero nunca aprobar antes la segunda sin la primera.”*

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 49 de 9 de marzo de 2023 y en los diarios editados en Navarra en la edición de 7 de marzo de 2023 y ha sido expuesto en el Tablón Electrónico de la Casa Consistorial. En este trámite no ha sido presentada alegación alguna, por lo tanto procede la aprobación definitiva.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que

recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4, Parcela U3.11-1. del PGOU de Tudela, conforme a proyecto redactado por Jesús María Ramírez Sánchez, Doctor en Derecho, a servicio de DeUrban abogados, SC, y René Alegría, Arquitecto urbanista, de Altrum Arquitectura, que data de septiembre de 2022, promovida por Inversiones Jiru, SL y Muproal 87, SL, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- Señalar a los promotores, que aprobada, la Modificación del Plan Parcial, se debe presentar para su tramitación la correspondiente modificación puntual de la reparcelación, recogiendo los ajustes precisos.

3.- Publicar la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su incorporación en el Registro de Planeamiento de Navarra.

4.- Este acto no es firme en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

## **12. SECRETARÍA GENERAL.**

### **Expediente: 6/2023/NOCEPO.**

Dando cuenta de renuncia al cargo de concejala de D<sup>a</sup> Verónica Gormedino López y solicitud de nombramiento del siguiente candidato en la lista D. Jesús Nieva Ozcoz.

Visto escrito de fecha 13 de abril de 2023, nº de registro de entrada 2023006365 de la concejala doña Verónica Gormedino López, en el que presenta su renuncia al acta de concejal del Ayuntamiento de Tudela.

La Sra. Gormedino fue elegida en las pasadas elecciones de 26 de mayo de 2019, como concejala de este Ayuntamiento dentro de la lista de la candidatura de NAVARRA SUMA de, en el nº 8 de la candidatura que obtuvo 11 concejales.

De esta candidatura D<sup>a</sup> Erika Navarro Ruiz (nº11), fue sustituida por D. Martín López Villacastín (nº 12)

Por ello el siguiente candidato de la lista es el número 13, D. JESUS NIEVA OZCOZ, que ha presentado en comparecencia ante el Sr. Secretario municipal el 18 de abril de 2023, la aceptación al cargo de Concejal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como una de las causas de pérdida de la condición de Concejal, la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en cuanto a la toma de conocimiento por parte del pleno, de la renuncia de los concejales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.-Darse por enterados de la renuncia de D<sup>a</sup> VERÓNICA GORMEDÍNO LÓPEZ a su cargo de concejala de este Ayuntamiento, quien venía ostentando dicho cargo en representación de la candidatura de Navarra Suma, desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

2.-Trasladar el presente acuerdo, a los efectos de proceder a su sustitución, a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de concejal de este Ayuntamiento a nombre de D. JESUS NIEVA OZCOZ, que figura en el puesto número 13 de la lista de la candidatura de Navarra Suma, en dichas elecciones.

Aprobada por unanimidad

### **13. SECRETARÍA GENERAL.**

#### **Expediente: 7/2023/NOCEPO.**

Dando cuenta de renuncia de D. Carlos Aguado Huguet al cargo de concejal del Ayuntamiento de Tudela y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a nombre de Juan Manuel Pérez Lizar.

Con fecha 18 de abril de 2023, comparece en la secretaría municipal D. Carlos Aguado Huguet manifestando su renuncia al cargo de concejal de concejal del Ayuntamiento de Tudela.

El Sr. Aguado fue elegido en las pasadas elecciones de 26 de mayo de 2019, como concejal de este Ayuntamiento dentro de la lista de la candidatura de NAVARRA SUMA de, en el nº 6 de la candidatura que obtuvo 11 concejales.

De esta candidatura D<sup>a</sup> Erika Navarro Ruiz (nº11), fue sustituida por D. Martín López Villacastín (nº 12) y en esta misma sesión se ha dado cuenta de la sustitución de D<sup>a</sup> Verónica Gormedino López (nº 8), por D. Jesús Nieva Ozcoz. (nº 13)

Por ello el siguiente candidato de la lista es el número 14, D. JUAN MANUEL PÉREZ LIZAR, que ha presentado ante el sr. secretario municipal escrito de 19 de abril de 2023, la voluntad de aceptar el cargo de concejal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como una de las causas de pérdida de la condición de concejal, la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuanto a la toma de conocimiento por parte del pleno, de la renuncia de los concejales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.-Darse por enterados de la renuncia de D. CARLOS AGUADO HUGUET a su cargo de concejal de este Ayuntamiento, quien venía ostentando dicho cargo en representación de la candidatura de Navarra Suma, desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

2.-Trasladar el presente acuerdo, a los efectos de proceder a su sustitución, a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de concejal de este Ayuntamiento a nombre de D. JUAN MANUEL PÉREZ LIZAR, que figura en el puesto número 14 de la lista de la candidatura de Navarra Suma, en dichas elecciones.

Aprobada por unanimidad

\*Abandonan la sesión la Concejala Sra. D<sup>a</sup> Verónica Gormedino López y el Concejel Sr. D. Carlos Aguado Huguet

## **PARTE DE CONTROL POLÍTICO**

### **14. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *MARZO* de 2023.

2- Dar cuenta del expediente 750/2023/EMIF, sobre informe al Pleno de Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

3- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 546, de 30 de marzo de 2023 por la que se aprueba el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 (EXP: 1/2023/LIPRE).

\*Dada cuenta

### **15. SECRETARÍA GENERAL.**

**Expediente: 11/2023/MOCI.**

Moción presentada por Izquierda-Ezkerra, solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Tudela para la plantilla de NANO AUTOMOTIVE

#### **Exposición de motivos:**

En el año 2011, la empresa de Tudela SKF decidió vender parte de sus procesos de fabricación. La compró el grupo coreano KPF. Tres años después de su compra KPF presentó concurso de acreedores y entró en liquidación. Entonces se abrió un periodo de presentación de ofertas para su compra. Se presentaron cinco propuestas. De las cinco ofertas presentadas, se decidió que la mejor era la del grupo NANO, también coreano que ofreció 3,5 millones de euros y se comprometió a mantener a casi toda la plantilla, en concreto a 85 de los 87 trabajadores.

En 2017 NANO anunció que había invertido 8 millones en sus instalaciones, 2 millones fueron para terminar su nueva nave, cuyas obras había paralizado KPF y 6 millones restantes en la adquisición de nueva maquinaria y renovar parte de la existente.

En julio de 2021, NANO solicitó concurso de acreedores voluntario y el 3 de abril de 2023 el agente concursal ha solicitado a la juez la liquidación de la empresa, por la deuda generada.

Durante todo este proceso, la plantilla ha puesto todo su esfuerzo y trabajo para que este proyecto salga adelante y tampoco entiende que habiendo carga de trabajo esta empresa vaya a un proceso de liquidación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Tudela muestra su solidaridad y apoyo para con la plantilla de NANO AUTOMOTIVE, y espera que las partes implicadas encuentren una solución para que no se pierdan los puestos de trabajo directos e indirectos.

2.- El Ayuntamiento solicitará al Gobierno de Navarra que se implique en la búsqueda de un acuerdo que impida la desaparición de una empresa en la que trabajan personas de toda la Ribera.

\*Antes de la votación abandona la sesión el Concejel Sr. D. Emilio Ruiz López.

Aprobada por mayoría absoluta por diecisiete votos a favor(9 Na+, 3 PSN/PSOE, y 5 IE)



## Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de mociones y ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, cuya urgencia se acuerda por unanimidad:

### 16. INTERVENCIÓN.

#### **Expediente: 7/2023/MOPRE.**

Suplemento de Crédito para Adquisición Vehículo Protección Civil

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión de 19 de diciembre de 2022, aprobó los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2023.

El artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En el mismo se justifica la necesidad de utilizar la figura de crédito extraordinario para habilitar la aplicación presupuestaria en la que va a cargarse la adquisición del vehículo de protección civil.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación del Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, incluyendo el crédito extraordinario conforme al siguiente detalle.

ALTAS EN GASTOS		
Pda	Denominación	Importe
62400-1350	Adquisición Vehículo Protección Civil	35.000,00
ALTAS EN INGRESOS		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	35.000,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

### 17. SECRETARÍA GENERAL.

#### **Expediente: 12/2023/MOCI.**

Moción conjunta relativa al acuerdo de revocación del Plan Urbanístico Municipal.

Vistas las mociones presentadas por Izquierda-Ezquierda y por el Partido Socialista Obrero Español, PSN, y, atendiendo a que la parte más importante de las mismas, la revocación del acuerdo de aprobación del PUM, ya ha sido adoptada reducen sus mociones al punto número cuatro de la propuesta del PSN.

En consecuencia **se aprueba la siguiente MOCIÓN:**

Comprometernos todas las fuerzas políticas aquí presentes a elaborar un plan de protección urbanística del Barrio de Lourdes, porque como han dicho los vecinos y vecinas EL BARRIO NO SE TOCA..

Aprobada por mayoría absoluta diecisiete votos a favor (9 NA+, 5 IE y 3 PSN/PSOE)

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.